

Expediente: 1561-D-2023

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO a suscribir con la ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO DEL BARRIO ALFAR el Convenio de Cooperación, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, y tiene por objeto acordar tareas que se ejecutarán en el período de transición entre OSSE y la Asociación Vecinal de Fomento sobre los sistemas cloacales domiciliarios y los pozos pertenecientes a los vecinos del Barrio.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, 16-11-2023
Obras y Planeamiento, 26-12-2023
Legislación, Interpretación, Reglamento, 29-01-2024
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 08-02-2024

Reunión: 7
Reunión: 28
Reunión: 30
Reunión: 27

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO DEL BARRIO ALFAR y OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Entre **OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.**, representada en este acto por el Sr. Presidente **CARLOS ALBERTO KATZ**, DNI 16.593.363, con domicilio en la calle French n° 6737 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "OSSE" por una parte, y la **ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO DEL BARRIO ALFAR** representada por el Sr. Presidente **MIGUEL ANGEL GAGLIARDO**, DNI 11.998.984, con domicilio en calle Luis Franco n° 750 de la localidad de Mar del Plata en adelante la AVF, han convenido celebrar el presente acuerdo que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: ANTECEDENTES: El presente reconoce como antecedentes:

- La Ordenanza n° 8022 donde OSSE fue autorizada a suscribir convenio de ejecución de tareas de colaboración sobre redes de agua con Cooperativas, Asociaciones Vecinales de Fomento, Consorcios, etc. y los convenios firmados con las Asociaciones Vecinales de Fomento integrantes de la Comisión Pro Acueducto Sur.
- El Convenio de Cooperación entre OSSE y la AVF ALFAR, autorizado por Ordenanza n° 21158, promulgada por Decreto 2796 del 28/12/2012.
- El Convenio de Cooperación entre OSSE y la AVF ALFAR, autorizado por Ordenanza n° 21515, promulgada por Decreto n° 2325 del 23/10/2013 y su modificatoria Ordenanza n° 22229, promulgada por Decreto n° 1289 del 26/05/2015.
- El Convenio de Cooperación entre OSSE y la AVF ALFAR, autorizado por Ordenanza n° 22729, promulgada por Decreto n° 1237 del 01/07/2016.
- El Convenio de Cooperación entre OSSE y la AVF ALFAR, autorizado por Ordenanza n° 23489 promulgada por Decreto n° 2934 del 18/12/2017.
- El Convenio de Cooperación entre OSSE y la AVF ALFAR, autorizado por Ordenanza n° 24678 promulgada por Decreto n° 3439 del 23/12/2019.
- El Convenio de Cooperación entre OSSE y la AVF ALFAR, autorizado por Ordenanza n° 25503 promulgada por Decreto n° 1322 del 10/6/2022.
- El Convenio de Cooperación entre OSSE y la AVF Estación Chapadmalal, autorizado por Ordenanza n° 21648, promulgada por Decreto n° 340 del 12/02/2014.
- El Convenio de Cooperación entre OSSE y la AVF Estación Chapadmalal, autorizado por Ordenanza n° 22231, promulgada por Decreto n° 1291 del 26/05/2015.

SEGUNDA: OBJETO: El presente acuerdo tiene como objeto continuar ejecutando las tareas que se realizan en el periodo de transición entre OSSE y la AVF sobre los sistemas cloacales domiciliarios y los pozos de agua pertenecientes a los vecinos del barrio. Las tareas a realizar por parte de la AVF, sobre los sistemas cloacales domiciliarios serán las relacionadas con la utilización de métodos químicos para su mantenimiento y ampliación de la durabilidad del pozo. Las tareas a realizar sobre los pozos de agua, consistirán en la ejecución del sellado de las protecciones superficiales de los mismos en caso de ausencia o estado deficiente y cloración en el caso que sea necesario y OSSE así lo determine. También estará comprendida la tarea de reparto domiciliario de agua para consumo humano a los vecinos del barrio según lo disponga la AVF y OSSE.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La AVF estará obligada a:

- o Disponer de hasta dos (2) personas que recibirán la capacitación de OSSE para ejecutar las tareas objeto del convenio.

- Presentar un plan de trabajo dentro de los 5 días de firmado el convenio, para ejecutarlo en coordinación con el Área Coordinación Institucional y Comunitaria y la Gerencia de Calidad de OSSE.
- Ejecutar el sellado de las protecciones superficiales de los pozos de agua pertenecientes a los domicilios del barrio que tengan dañadas o insuficientes protecciones superficiales.
- Verificar periódicamente el estado de los sellados ya efectuados.
- Clorar los pozos de agua atento las directivas emanadas por OSSE.
- Distribuir agua en los domicilios que OSSE y la AVF lo dispongan.
- Proveer movilidad para realizar las tareas.
- Aplicar los tratamientos químicos que OSSE determine en los sistemas cloacales domiciliarios particulares.
- Verificar el estado de las canillas de los Tanques Comunitarios y repararlas y / o reemplazarlas en caso de deterioro.
- Recomendar y promover entre los vecinos la conexión a la red de cloacas, en la medida que ésta sea habilitada.
- Recomendar y promover entre los vecinos el cegado de los pozos ciegos en la medida que se vayan habilitando las redes cloacales, haciendo un seguimiento de cada caso, con el propósito de preservar el acuífero de la zona.
- Emitir informe mensual y a requerimiento de OSSE sobre las tareas realizadas con detalle de domicilio.
- Emitir factura mensual por la ejecución de las tareas objeto del convenio.

OSSE estará obligada a:

- Capacitar técnicamente a las personas que proponga la AVF sobre las tareas objeto del convenio.
- Entregar a la AVF materiales químicos para el mantenimiento de sistemas cloacales.
- Entregar a la AVF material para efectuar el sellado para reparar las protecciones superficiales de los pozos.
- Completar periódicamente los tanques de agua comunitarios.
- Reemplazar los Tanques Comunitarios en caso de rotura.
- Entregar a la AVF las canillas a utilizar en las reparaciones de los Tanques Comunitarios.
- Inspeccionar los trabajos realizados por la AVF.
- Transmitir directivas sobre el clorado de pozos desde la Gerencia de Calidad.
- Entregar a la AVF bidones para el reparto domiciliario de agua.
- Entregar a la AVF cloro para efectuar desinfecciones.
- Efectuar dos limpiezas al año (vaciado) de los pozos cloacales a los vecinos que residen en forma permanente en el barrio y no tienen aún red de cloacas, según determinen conjuntamente OSSE y la AVF.

CUARTA: PLAZO: Este acuerdo tendrá vigencia por un año a partir del 1º de octubre de 2023, prorrogable por igual término.

QUINTA: PRECIO. El monto mensual a cobrar por la AVF será el equivalente en pesos a 4.620 m³ de agua de la Categoría A, conforme el artículo 47º de la Ordenanza n° 26.190 y la que en el futuro la modifique y/o reemplace, que comprenderá la ejecución de las prestaciones mencionadas en el artículo 3º. El precio será pagado a mes vencido, entre el 1º y el 15 de cada mes previa presentación de la factura respectiva y el informe de la AVF correspondiente, con detalle de los domicilios comprendidos y la firma del vecino en cada caso. Las unidades de metros cúbicos podrán ser reducidas en el futuro proporcionalmente en la medida que se habiliten las mallas de agua y cloaca.

SEXTA: El incumplimiento del contrato dará lugar a la caducidad del presente, previo reclamo por medio fehaciente de su cumplimiento.

SÉPTIMA: COLABORACIÓN. La AVF se compromete a impulsar junto a OSSE la ejecución de las etapas de los proyectos de tendido de Redes Cloacales para el barrio y participar en el análisis de alternativas para mejorar el sistema de provisión de agua.

OCTAVA: DOMICILIO. Para los efectos de notificación y legales los domicilios, son para OSSE: French n° 6737 y para la AVF: calle Luis Franco n° 750, dónde serán válidas todas las

notificaciones y/o intimaciones que se cursaran, las partes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción corresponden al domicilio de O.S.S.E., renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad las partes firman de común acuerdo, previa lectura del presente contrato, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los..... días del mes de..... de-